BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811-2011

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 006 /2011

1.- ORIGEN: Estudio de Factibilidad Para Contratación por Vía de la Excepción.

2.- ASUNTO: Llamado para la Contratación de Servicios de Recepción y Agasajos.

3.- ANALISIS: Que, teniendo previsto en el presente año varias actividades en la República del Paraguay de prioridad nacional como ser Sede de la Presidencia **PROTEMPORE del MERCOSUR**, Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional del Paraguay, la Cumbre **IBEROAMERICANA** de Presidentes, Reunión de los representantes de los países miembros del **PARLASUR, UNASUR** y otros; que por su naturaleza conllevan actividades diversas que afectan a la Presidencia de la República (Gabinete Civil) razón por la cual se hace necesaria la realización del llamado en tiempo útil y oportuno.

Que, el desarrollo de las diversas actividades mencionadas más arriba, conllevan la realización de innumerables reuniones preparatorias previas, con la presencia del Primer Mandatario de este país como de los mandatarios y delegaciones extranjeras que asistirán a dichos eventos programados, y con el afán primordial de garantizar la seguridad de estos, en cuanto a los alimentos y bebidas que será destinados al consumo de las autoridades de las diferentes recepciones y agasajos, que por su naturaleza requiere de un estricto control de seguridad para evitar situaciones adversas.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su capítulo Cuarto, de la Excepciones, Art. 33 de los Casos de Excepción dispone, **"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, inciso c) se realizarán con fines de garantizar la Seguridad Nacional"**

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

Que por su parte, en el Decreto N° 21.909/2003, en su Art. 71, **Contratación por razones de Seguridad del Estado, establece, " la Seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuestos de procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de oferta puedan causar un daño en el ámbito *mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido* en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso"**

4.- CONCLUSIÓN: Es factible realizar el llamado por Vía de la Excepción.

5.- RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto mas arriba la UOC de la Presidencia de la Republica, Gabinete Civil, recomienda realizar la Contratación por la Vía de la Excepción para la Contratación de servicios de recepción y agasajos, en el Programa01- Conducción Superior- Gabinete Civil Objeto de Gasto 280 Otros Servicios en General.

ES MI DICTAMEN

Asunción, 25 de Julio de 2011.-

Graciela Perez de Zunini
Coordinadora de la U.O.C.
Presidencia de la República